

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Ministerio de Hacienda — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
 Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Viernes 4 de Octubre de 1957

Núm 223

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
 Idem atrasado: 3,00 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito de fecha 17 del actual, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

« Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Ejército, con fecha 11 de los corrientes, dice a este Departamento lo siguiente:— Excmo. Sr.: Con el ruego de que sea puesto en conocimiento de los Ayuntamientos de las distintas localidades de la nación, de orden del señor Ministro tengo el honor de participar a V. E. se ha resuelto autorizar la expedición de los oportunos pasaportes, a los individuos que hayan firmado su compromiso como voluntarios de la Legión, y deban efectuarse desplazamiento para incorporarse a la misma, para lo cual los Alcaldes de las localidades donde resida personal del anteriormente citado solicitarán dicho documento de la Autoridad Militar correspondiente y, a su recibo, lo entregarán al interesado, al objeto de que éste efectúe su incorporación con la máxima urgencia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas.

León, 3 de Octubre de 1957.

3962 El Gobernador Civil,
 Antonio Alvarez Rementeria

Visto el expediente que obra en este Gobierno Civil instruido como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, para incrementar la pensión de jubilación del que fué Médico de A. P. D. de aquel Ayuntamiento y del de Algadefe, D. Enrique Ramos Sánchez Somoza.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956 y las normas contenidas en la Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre del mismo año, así como el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

En uso de las facultades que me están conferidas por las disposiciones antes aludidas, he acordado aprobar la pensión de jubilación de D. Enrique Ramos Sánchez Somoza y su prorrateo entre los Ayuntamientos que han de satisfacerla, en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Algadefe, anualmente 74,78 y mensual 6,23 pesetas.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, anualmente 7.425,22 y mensual 618,77 pesetas.

Total anual, 7.500 y mensual 625 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

León, 28 de Septiembre de 1957.

3905 El Gobernador Civil,
 Antonio Alvarez Rementeria

Visto el expediente que obra en este Gobierno Civil, instruido como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Toral de los Vados, para incrementar la pensión del que fué Secretario de Administración Local D. Florentino Pérez Sánchez, que prestó servicios en aquel Ayuntamiento y en otros de esta provincia.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956 y las normas contenidas en la Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre del mismo año, así como el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

En uso de las facultades que me han sido concedidas por las disposiciones antes indicadas, con esta fecha he acordado aprobar la pensión del Sr. Pérez Sánchez y su prorrateo

entre los Ayuntamientos que han de satisfacerla en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, anual 3.268,58 y mensual 272,38 pesetas.

Id. de Molinaseca, anual 86,28 y mensual 7,19 pesetas.

Id. de Palacios de la Valduerna, anual 1.682,71 y mensual 140,23 pesetas.

Id. de Valderrey, anual 369,99 y mensual 30,83 pesetas.

Id. de Luyego de Somoza, anual 1.922,28 y mensual 160,19 pesetas.

Id. de Valdevimbre, anual 937,28 y mensual 78,11 pesetas.

Id. de Vega de Valcarce, anual 434,42 y mensual 36,20 pesetas.

Id. de Truchas, anual 4.049,12 y mensual 337,43 pesetas.

Id. Encinedo, anual 4.101,74 y mensual 341,81 pesetas.

Id. Toral de los Vados, anual 2.594,22 y mensual 216,18 pesetas.

Total anual 19.446,62 y mensual 1.620,55 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

León, 28 de Septiembre de 1957.

3906 El Gobernador Civil
 Antonio Alvarez Rementeria

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Precios de venta de aceite que regirán en la capital y Municipios de esta provincia, durante el mes de Octubre de 1957.

Para conocimiento del público e industriales detallistas de ultramarinos, a continuación se relacionan los precios topes máximos que regirán en esta provincia para la venta al público del aceite, en los diferentes Municipios que se indican, durante el próximo mes de Octubre, del corriente año, en los cuales se encuentran incluidos todos los impuestos y coeficiente de transporte:

CAPITAL Y VALENCIA DON JUAN

Aceite, 16,20 pesetas litro.

Grupo primero de Ayuntamientos

Aceite, 16,10 pesetas litro

Grupo segundo de Ayuntamientos

Aceite, 16,15 pesetas litro.

Grupo tercero de Ayuntamientos

Aceite, 16,25 pesetas litro.

Grupo cuarto de Ayuntamientos

Aceite, 16,30 pesetas litro.

Grupo quinto de Ayuntamientos

Aceite, 16,35 pesetas litro.

Grupo sexto de Ayuntamientos

Aceite, 16,45 pesetas litro.

Grupo séptimo de Ayuntamientos

Aceite, 16,50 pesetas litro.

Grupo octavo de Ayuntamientos

Aceite, 16,55 pesetas litro.

Los industriales detallistas de ultramarinos expondrán al público, en lugar visible de sus establecimientos y en un envase de vidrio, muestra del aceite puesto a la venta, en el que harán constar de manera clara el precio del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. León, 27 de Septiembre de 1957.

3934 El Gobernador Civil-Delegado,
Antonio Alvarez de Rementería

6.ª Las obras de esta concesión estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, a quien deberá el concesionario dar cuenta de su comienzo y terminación; una vez terminadas, serán debidamente reconocidas, levantándose la correspondiente acta y no podrán ser puestas en explotación hasta que sea el concesionario autorizado por esta Jefatura.

Todos los gastos que ocasionen las inspecciones y vigilancias, así como los reconocimientos finales que se desprendan de las condiciones de la concesión y disposiciones vigentes aplicables, serán de cuenta del concesionario.

7.ª Con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio.

8.ª El solicitante deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de la instalación eléctrica de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Industria.

9.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

10.ª El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación e incumplimiento de las disposiciones vigentes.

11.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad; sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables, siempre a título precario y quedando la Administración autorizada para variar a costa del concesionario las líneas de transporte que se otorgan, cuando sea necesario para las obras del Estado o de alguna entidad en que aquél haya delegado, para modificar los términos y condiciones de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública o interés general, sin que el concesionario tenga por ninguno de todos estos motivos derecho a indemnización.

12.ª Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado por la legislación del Trabajo, Seguros de Enfermedad y de Vejez, Subsidios Familiares, Accidentes y Contrato de Trabajo y correspondientes Reglamentos de

Precios de venta al público para el pan familiar durante el mes de Octubre de 1957.

Los precios máximos de venta al público a que podrán venderse las piezas de pan familiar de flama o miga blanda, y candeal o miga dura, con respecto a cada una de las Zonas, serán los siguientes:

ZONAS	Flama o miga blanda		Candeal o miga dura	
	1 Kg.	500 gms.	1 Kg.	500 gms.
2.ª R. de Trabajo	5,00 ptas.	2,60 ptas.	5,35 ptas.	2,80 ptas.
Montaña	4,90 »	2,55 »	5,25 »	2,75 »
Cerealista	4,90 »	2,55 »	5,25 »	2,75 »

Los precios anteriormente señalados serán los que regirán en esta provincia durante el próximo mes de Octubre.

Se advierte al público de la obligación existente, por parte de los industriales panaderos, de tener en sus establecimientos existencias suficientes de pan familiar para su venta, caso contrario se encuentran en la obligación de cobrar las piezas de pan especial al precio del familiar. León, 27 de Septiembre de 1957.

El Gobernador Civil-Delegado,
Antonio Alvarez de Rementería

3935

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Examinado el expediente incoado por D.ª Catalina Fernández Llamazares, vecina de León, calle de Puerta Castillo, número 6, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica a 3.000 voltios desde la existente, propiedad de los Señores Herederos de Octavio A. Carballo, hasta el Caserío «La Cenía», esta Jefatura ha resuelto acceder a lo solicitado, declarando las obras de utilidad pública y sujetándose a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de esta concesión, suscrito en León, a 27 de Febrero de 1952, por el Perito Industrial D. César J. Chacel, con derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público y comunal afectados,

2.ª Las obras se ajustarán a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente y en especial en lo que se refiere a cruces de

vías públicas y con otras líneas eléctricas, con las modificaciones autorizadas en el Proyecto de Nuevo Reglamento de Instalaciones Eléctricas, sometido a información pública en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de 1931 y «Normas técnicas que habrán de regir en los proyectos y construcción de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de alta tensión», aprobadas por O. M. de 10 de Julio de 1948 y cuantas disposiciones sobre el particular se dicten en lo sucesivo.

3.ª Dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la concesión al peticionario, éste deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento vigente

4.ª No podrá depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

5.ª Las obras empezarán dentro del plazo de un mes y terminarán dentro del de dos meses, contados a partir de la notificación.

Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

13.^a Está obligado el concesionario a efectuar el reintegro de esta concesión, cuyo presupuesto total de las obras asciende a 90.549,57 pesetas, según determina la Ley del Timbre.

14.^a En relación con las tarifas para el suministro de energía, de cuyo transporte se trata, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 12 de Marzo de 1954 aprobando el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el suministro de energía.

15.^a Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

León, 16 de Septiembre de 1957.—

El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

3719 Núm. 1.061.—408,45 ptas.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Facultad de Veterinaria de León

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1.º de Febrero de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* del 11), este Rectorado hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos al concurso-oposición convocado por Orden Ministerial de 13 de Febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 22 de Marzo siguiente) para provisión de las plazas de Profesor Adjunto de «Microbiología e Inmutología» y de «Bioquímica y Fisiología General», de la Facultad de Veterinaria de León, de esta Universidad, a los únicos aspirantes, respectivamente

DON FELIX REJAS GARCIA y
DON MOISES PUENTE CASTRO

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector Magnífico y en cumplimiento del número 3.º de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria antes mencionada, se hace público a los consiguientes efectos.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1957.

El Secretario General (ilegible).

3933

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

Servicio provincial de Ganadería

MES DE JUNIO DE 1957

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
En la provincia	1.825	Canina	Rabia	V.º Ovejero y Jyva.		Bueno	Obligatoria.	
En idem	3.995	Ovino	Lengua Azul	V.ª Biología Animal		Idem	Idem.	
Láncara de Luna	75	Bovino	Carbunco Bacteridiano	V.º Ovejero		Idem	Voluntaria.	
Castrocalbón	75	Aviar	Peste Aviar	Idem		Idem	Idem.	
Villamañán	40	Porcino	Mal Rojo	Idem		Idem	Idem.	
Villacé	21	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Villamanín	27	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	

RESUMEN

Rabia	1.825
Lengua Azul	3.995
Carbunco Bacteridiano	75
Peste Aviar	75
Mal Rojo	88

León, 5 de Julio de 1957.—El Jefe del Servicio, (ilegible).

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES							
			Especie	Referido del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedan enfermos	
NINGUNA.....										

León, 5 de Julio de 1957.—El Jefe del Servicio, (ilegible).

2958

Administración de Justicia

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 234 de 1957 por el hecho de escándalo público, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintidós del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, a las once horas, en la Sala audiencia [de este Juzgado municipal, mandando citar al Sr. Fiscal municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Lisardo Bedo Escudero, de 28 años, soltero, minero, hijo de Benjamín y de Consuelo, vecino que fué de León, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Aurelio Ghicote.

3800

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Pardesivil y La Mata.-Presa Grande

Por el presente anuncio se convoca a Junta General de Regantes a todos los partícipes e interesados en este aprovechamiento que tendrá lugar en la casa Escuela de Pardesivil el día 27 del próximo mes de Octubre a las 10 de la mañana, y en segunda convocatoria a las 4 de la tarde, y acordar:

a) El examen de la Memoria semestral y el examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año próximo presenta el Sindicato.

b) Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.

c) Elección de los Vocales y suplentes que han de reemplazar en el Sindicato y Jurado a los que cesan en sus cargos.

Pardesivil y La Mata de Curueño, 22 de Septiembre de 1957.—El Presidente de la Comunidad, Ramón Fernández.

3884 Núm. 1.077.—68,25 ptas.

COMUNIDAD DE REGANTES

Presas Grande, Charco y Pontón de Santa Justa. - Barrillos (León)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la expresada Comunidad, para que concurran el domingo día 27 de Octubre, a las once de la mañana en primera convocatoria, y a las cuatro de la tarde en segunda con vocatoria, si la primera no se hubiera podido celebrar por falta de asistentes, en la Casa Concejó del pueblo de Barrillos, para ce-

lebrar la oportuna sesión de la Junta General, a fin de llevar a efecto los asuntos siguientes:

1. Examen de la Memoria presentada por el Sindicato. (Semestral).
2. Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para 1958, presentado por el Sindicato.
3. Ruegos y preguntas pertinentes.

Se ruega a todos los partícipes la puntual asistencia.

Barrillos, 24 de Septiembre de 1957.—El Presidente, Isidoro Castro.

3909 Núm. 1.082.—78,75 ptas.

SINDICATO

El reparto-derrama general de esta Comunidad, girado por el Sindicato para pago de obligaciones del presupuesto de gastos aprobado al efecto por la Junta General, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Comunidad, por el plazo de quince días, para que los partícipes puedan examinar sus cuotas, y hacer las reclamaciones que sean justas.

Barrillos, 24 de Septiembre de 1957.—El Presidente, Celso Castro

3910 Núm. 1.081.—44,65 ptas.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta núm. 127.197 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3882 Núm. 1.075.—26,25 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1957 —